

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
Faltas de inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTAVOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener a la mitad de precio.

Se publica todos los días, menos los festivos.

ADMINISTRACION  
Residencia provincial de Niños

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ORDENES

Ilmo. Sr.: Para evitar perjuicios a los escolares que, cumpliendo diez años de edad dentro del actual, no hayan verificado las pruebas de ingreso en la convocatoria última, y puedan incluir el curso corriente entre los que constituyen la escolaridad exigida por la nueva Ley.

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Todos los Institutos y Colegios de Segunda Enseñanza actualmente inscritos en los Rectorados, anunciarán, para el mes de diciembre, una convocatoria excepcional de ingreso entre los aspirantes que, cumplan los diez años dentro del actual.

Segundo.—La convocatoria que anuncien los Institutos tendrá carácter general para cuantos quieran acogerse a ella. La que preparen los Colegios inscritos, con su propio Profesorado, tendrá carácter restringido para sus alumnos actuales y para los que hayan de ingresar en los mismos.

Tercero.—La inscripción de unos y otros escolares será formalizada en los Institutos oficiales correspondientes durante la segunda quincena del mes de noviembre en curso, haciendo constar el Centro en que van a verificar las pruebas, que serán hechas en la forma prevista por la Orden de 26 de octubre último, reguladora del sistema de ingreso.

Cuarto.—Los Colegios remitirán relaciones de los escolares aptos, una vez terminadas las pruebas, a los Institutos donde hubieran hecho la inscripción, a los efectos de poder formalizar en el mes de abril próximo la matrícula para el primer curso, conforme ha sido determinado, por excepción, para cuantos no lo hubieren hecho en el período ordinario últimamente transcurrido.

Quinto.—La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media resolverá cuantas dudas sean suscitadas en la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 5 de noviembre de 1938.

—III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En la restauración activa de nuestro Teatro, mientras avanza la obra de la total recuperación de la Patria, la espontaneidad del cuerpo social ha precedido, al contrario de lo que suele ocurrir en otros capítulos del vivir de la cultura, a la intervención misionera del Poder público. Ello hace todavía más urgente la necesidad de que se produzcan algunas disposiciones rectoras emanadas del mismo, así como la tarea de promoción de energías y remoción de obstáculos por parte de éste.

Queriendo dotar de nueva vida al órgano estatal adecuado a tales servicios, que radica en este Ministerio, y extender, además, su actividad al fomento de ciertas manifestaciones del arte escénico, cuyo patrocinio no sea siempre el del Estado, sino, en ocasiones, por ejemplo, el Municipio (perspectiva ésta rica en posibilidades) y también la iniciativa particular bien canalizada, este Ministerio, a cuya competencia tal deber corresponde, se ha servido disponer:

Primero.—Se reconstituye la Junta Superior del Teatro Nacional, extendiendo su actividad a cuanto se refiere a la organización de conciertos y audiciones musicales, y dando aquella por misión el régimen de los grandes Teatros Nacionales, así como el provocar la fundación y actividad de organismos locales dedicados al arte escénico y, en general, a cuantas atribuciones de orden análogo sean asignadas a dicha Junta por la Jefatura Nacional de Bellas Artes.

Segundo.—Dentro de la Jefatura Nacional de Bellas Artes, el servicio correspondiente al Teatro será objeto de una sección especial, con el título de «Comisaría General de Teatros Nacionales y Municipales», regida por una Comisaría y un Subcomisario, funcionarios del Departamento de Bellas Artes, del Ministerio de Educación Nacional.

Tercero.—La Junta del Teatro Nacional, que llevará en adelante el título de «Junta Nacional de Teatros y Conciertos», tendrá el carácter consultivo respecto de la

Comisaría General, y será presidida por un Académico de la Real Academia Española, actuando como Secretario de la misma el Comisario General.

Cuarto.—Son designados para formar parte de la Junta Nacional de Teatros y Conciertos los señores siguientes: D. Eduardo Marquina, de la Real Academia Española, Presidente; D. José María Pemán y D. Manuel Machado, de la Real Academia Española; D. Enrique Fernández Arbós y D. Federico Moreno Torroba, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Juan Ignacio Luca de Tena, D. José Cubilles, don Luis Escobar, D. Pedro Pruna, D. Juan José Cadenas y D. Juan Mestres.

Quinto.—Se designa para la Comisaría General de Teatros Nacionales y Municipales a D. Juan Pujol, escritor.

Sexto.—Una delegación de la expresada Junta preparará un plan orgánico que de acuerdo con las autoridades superiores de la administración local, pantee el establecimiento en su día de Teatros Municipales para las principales ciudades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 5 de noviembre de 1938.

—III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

(B. O. del 9 de noviembre)

### MINISTERIO DEL INTERIOR

SERVICIO NACIONAL NUN. 2

Administración Local

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, Negociado «Personal» número 164, dando cuenta del acuerdo adoptado por la citada Corporación de declarar cesante por no haberse presentado en el plazo reglamentario al empleado siguiente:

Don Francisco Borge, Veterinario municipal interino.

Resultando que el mencionado señor ha sido declarado cesante por acuerdo unánime de la citada Corporación municipal por haber abandonado el cargo sin licencia de la Autoridad competente, ni ha-

berse reintegrado al mismo después de liberada la población, de la dominación marxista, por nuestro Glorioso Ejército.

Vistos asimismo los preceptos contenidos en el Decreto número 93, de 3 de diciembre de 1936, (B. O. número 51) y la Orden aclaratoria del mismo de 9 de marzo último (B. O. del día 11).

Este Ministerio se dá por enterado del citado acuerdo, advirtiéndole, que de no recurrir el interesado en el plazo de 30 días, a partir de su notificación al mismo, este Centro no tiene intervención en el asunto de que queda hecho mérito.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, de esa provincia, e inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia a los efectos expresados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 8 de noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Subsecretario,  
José Lorente.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr. Examinada la petición que formula la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales interesando la modificación de uno de los modelos de tarjeta que actualmente emplea el Servicio de Información de la mencionada Entidad para hacer uso de la franquicia postal de que disfruta.

Este Ministerio se ha servido autorizar al Servicio de Información de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales para que, en el uso de la franquicia postal que le concedió la Orden de 17 de noviembre de 1937, utilice, en lugar del primero de los modelos de tarjeta aprobados por la misma, insertos en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 19 del citado mes y año, el que se publica a continuación:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 5 de noviembre de 1938.  
—III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(ANVERSO)

«Asistencia a Frentes y Hospitales»

Servicio Nacional de Información

## TARJETA DE INFORMACION

Sr. D.....

(REVERSO)

Muy Sr. mío: informándole sobre.....

puedo decirle que.....

ha salido.....

se encuentra.....

Queda de V. afmo.

.....de.....de 193...  
(III Año Triunfal).

## Administración provincial

## GOBIERNO CIVIL

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR

(FRANQUICIA)

En virtud de las nuevas disposiciones emanadas de este Ministerio y que han de originar un aumento considerable en el empleo del correo y telégrafo por esa Inspección y las Juntas de Fomento Pecuario, además de que la urgencia en la tramitación aconsejaban el reducir los medios que hasta la fecha se emplearon en la remisión de la correspondencia en atención a la brevedad, movió a esta Jefatura a solicitar la concesión de franquicia postal y telegráfica, lo que ha sido concedido por la Orden del Ministerio de Hacienda publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 87, de 25 de septiembre último, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Por los Departamentos Ministeriales de que respectivamente dependen, ha sido interesada la concesión de franquicia postal y telegráfica, a los siguientes Organismos:

Inspecciones Provinciales Veterinarias y Juntas Provinciales y Locales de Fomento Pecuario, dependientes del Servicio Nacional de Ganadería; y encontrándose justificada respecto de todos ellos la necesidad de la referida franquicia para el cumplimiento de los

servicios que le están encomendados.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de ese Servicio Nacional y los informes emitidos por el Correo y Telecomunicación, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se concede franquicia postal y telegráfica a las Inspecciones Provinciales Veterinarias y Juntas Provinciales y Locales de Fomento Pecuario, que deberán hacer uso de aquéllas ajustándose estrictamente a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Timbre, y teniendo en cuenta el concepto de la correspondencia oficial contenido en la R. O. de primero de mayo de 1920.

Segundo.—De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del precepto de la Ley del Timbre antes citado, en los sellos de franquicia se consignará, juntamente con la denominación de Centros o Dependencias a quien corresponda el uso de la misma, la de los Organismos superiores a que estuvieren coordinados, considerándose como tales Servicios Nacionales de que respectivamente dependan, excepto tratándose de las Centrales Nacionales Sindicalistas, Magistraturas del Trabajo y Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que emplearán en dichos sellos el nombre del Ministerio a que están adscritos.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Juntas locales e Inspecciones Provinciales Veterinarias.

Oviedo, 7 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Inspector Provincial Veterinario interino, P. Parado Suárez.

## División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Defensas y encauzamientos.

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Cándido García Alvarez, Ingeniero-Director de la explotación minera denominada «Minas del Coto del Musel», solicita autorización para ejecutar obras de defensa contra las avenidas del río Nalón de las instalaciones de dichas minas, en términos del Ayuntamiento de Laviana.

Las referidas obras se reducirán a la construcción de diez espigones constituidos por encofrados o gaviones metálicos, arraigados en la margen izquierda del mencionado río Nalón, agua arriba del puente metálico del ramal ferroviario perteneciente a «Minas del Coto del Musel». Se pretende de este modo restituir a su estado anterior la defensa que, autorizada legalmente, fué destruída como consecuencia de la avenida extraordinaria del repetido río Nalón, en la primera decena de septiembre próximo pasado.

También se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo y en horas hábiles de oficina, en la Alcaldía de Laviana, o directamente en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas Oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que sean examinados por los que lo deseen.

Oviedo, 8 de noviembre de 1938. III Año Triunfal. El Ingeniero-Jefe, Fernando de la Guardia.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y doble riego de alquitrán de los kilómetros 2 al 9 de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, ejecutadas por el contratista don Andrés Avelino Blanco, con cargo a las anualidades de 1935 y 1936, se abre la formación pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho

plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Miranda, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 5 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

## Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rodolfo Carballo Iglesias, vecino de Cuértigo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabañaquinta, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Gonzalez Benavides, vecino de Oviedo, Santullano; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celso Fernandez Pérez, vecino de Cadavedo, y José Vázquez Gonzalez, de San

Padro Navarro; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lueca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Florentino Fernández Pelaez, vecino de Pillamo; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Castrillón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 11 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Santos Manuel Borbolla Vega, vecino de Santa Eulalia de Carranza; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Fernández de las Heras, vecino de Riberas de Pravia; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Soto del Barco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley

número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Victoria no Rodríguez Rubiera, vecino de Somió; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcial Rubio Fernández, vecino de Salas; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LENA

##### ANUNCIO

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, la subasta de los productos maderables que a continuación se expresan;

El nombre del monte, número de árboles que contiene y volumen, es como sigue:

"Mofoso", 1.000 hayas, 500 metros cúbicos.

"Mudrielo" y otro, 1.000 hayas, 250 idem.

"Troncadal", 300 hayas, 100 idem.

"Valgrande", 500 hayas, 200 idem.

Se anuncia dicha subasta, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día diez del próximo mes de diciembre y hora de las tres de la tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día diecinueve de octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Pola de Lena, 8 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Hevia.

#### DE AVILÉS

##### ANUNCIO

Redactado el Padrón de los obligados al pago por el arbitrio sobre vigilancia de establecimientos, correspondiente al actual ejercicio económico, se anuncia al público que dicho documento queda expuesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días

hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes interesados y formular dentro del mismo las reclamaciones u observaciones que se consideren justas.

En Avilés, a 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José López Ocaña y Bango.

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

El próximo domingo, día 21 del corriente mes, a las diez, se celebrará en esta Consistorial la elección de tres contribuyentes que, en unión del que suscribe y de tres concejales de este Ayuntamiento, han de formar parte en concepto de Vocales de la Comisión conciliadora para confeccionar el repartimiento del arbitrio sobre los productos de la tierra, industria y profesiones de este Municipio y año actual, según se dispone en el Decreto de 3 de noviembre de 1923 y legislación posterior de aplicación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los contribuyentes a quienes afecta.

Consistorial de San Tirso de Abres, agosto 13 de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Bermúdez.

#### DE BOAL

Formados por este Ayuntamiento los Repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica, las listas cobratorias de la riqueza urbana, así como también la matrícula de Industrial y padrón de automóviles de este término, para el próximo ejercicio, por el presente se hace saber que a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de ocho días, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Se hace saber que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Boal, 31 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús López.

#### DE AVILÉS

##### Anuncios

Por última vez se anuncia al público que desde el día de la publicación de este edicto, hasta el próximo sábado día 12 del corriente, pueden los que acrediten ser sus dueños, retirar de los Almacenes de recuperación municipal, muebles, enseres y envases depositados en el mismo y sitios en la Plaza de Italia (antiguo local de los Exploradores), previo pago de los derechos que corresponden en concepto de compensación de gastos de conservación y custodia, quedando advertidos que transcurrida dicha fecha, este Excmo. Ayuntamiento procederá a la venta de dichos objetos en pública subasta, la que precisamente tendrá lugar el día 14 del corriente mes, al objeto de reintegrarse del costo que su conservación origina al Ayuntamiento.

Avilés, 4 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José López Ocaña y Bango.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### EDICTO

D. José María Suarez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de Patente nacional de circulación de toda clase de automóviles, que ha de regir durante el año de 1939, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, que deberán llevarse a cabo durante las horas hábiles de oficina, o sea, de 9 a 13 y de 15 a 19.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Martín del Rey Aurelio, 8 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José María Suarez Rodríguez.

#### DE QUIROS

##### Anuncio

Formados los repartimientos de Territorial, riqueza rústica y pecuaria, así como las tres listas cobratorias de la contribución urbana o edificios y solares, así como también la matrícula de industrial de este concejo correspondiente al ejercicio de 1939, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho los primeros, y de quince días la matrícula de industrial, durante cuyos plazos podrán formularse contra los expresados documentos, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quirós, a 25 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Volusiano Fernández.

#### DE LAVIANA

##### Anuncio

Hallándose confeccionado el Padrón de vehículos automóviles sujetos al impuesto de la Patente Nacional, para el próximo ejercicio de 1939, se expone al público para reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y en las horas de oficina pueden los interesados presentar las reclamaciones pertinentes.

Laviana, 8 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

#### DE CABRANES

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1939, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días siguientes al de la fecha, a efectos de las reclamaciones que en justicia puedan formular los contribuyentes.

Consistoriales de Cabranes 7 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Tuero.

#### DE RIOSA

Formada la lista cobratoria de la contribución urbana, para el próximo ejercicio de 1939, con sus dos copias, quedan dichos documentos cobratorios expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Riosa, 25 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente.

## Administración de Justicia

## JUZGADOS

## DE LAVIANA

Higinio López Campo, Secretario del Juzgado municipal de Laviana.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia:

En la villa de Laviana, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—D. Alfonso López García Jove, Juez municipal accidental de este término, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Braulio González y González, mayor de edad, casado, sastre, vecino de Barredos, contra y en rebeldía de D. Emilio Díaz González, mayor de edad, viudo, obrero, vecino de Centenal de Tiraña, ambos de este término, sobre pago de trescientas setenta pesetas quince céntimos, abonadas por el actor en nombre del demandado, y

## Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por D. Braulio González González, contra D. Emilio Díaz González, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor las trescientas setenta pesetas y quince céntimos que se reclaman con costas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso López.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Laviana, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Higinio L. Campo.—V.º B.º, Alfonso López.

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Pedro Revuelta y Gómez-Platero, Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, en el sumario número 80 de 1936, por el delito de hurto y daños, se emplaza a los procesados Antonio José Fernández Rodríguez y Jesús Mones Prado, vecinos que eran de Bezares y Veneros, en el Concejo de Campo de Caso, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días improrrogables comparezcan ante la Excm. Audiencia de Oviedo, a usar del derecho que vieren convenirles, designando Abogado y Procurador que les dirijan y representen en el acto del juicio oral, bajo apercibimiento de que no verificándolo les serán nombrados los que se hallen en turno, todo ello por haberse dictado con fecha tres de octubre último, auto de conclusión en el referido sumario.

Pola de Laviana, 4 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

## DE CASTROPOL

D. Máximo Cancio y Menendez, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Como Juez Delegado nombrado

por la Comisión de Incautación de Bienes, en el expediente que se instruye contra los inculpados Enrique González y González, de 38 años, vecino de Tapia; Fermín Menéndez Fernández, de 28 años, vecino de Ortiguera; Manuel Castrillón González, de 25 años, vecino de Boal, y Antonio López Villabril, de 31 años, vecino de Santa Eulalia de Oscos y actualmente de paradero ignorado; he acordado por resolución de hoy, expedir el presente edicto, por el cual se cita a los expresados expedientados para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Castropol, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Máximo Cancio.—El Secretario interino, Benigno Rodríguez.

## DE CANGAS DE ONIS

D. Emilio García Rionda, Juez municipal en funciones de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en este Juzgado tramito expediente de declaración de herederos abintestato por muerte de D. Amador Llano Corral, de 44 años de edad, soltero, comerciante, natural y vecino que fué de Arrións, fallecido en el mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis, y en cuyo expediente reclaman su derecho a la herencia sus dos hermanos de doble vínculo Enrique y Emilia Llano Corral. Lo que se anuncia por medio del presente, que se fijará en el Juzgado municipal de Parres y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cangas de Onís, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Emilio García.—El Secretario, Lic. Delio Parada.

## DE GIJON

## Cédula de requerimiento

Por la presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez accidental de primera instancia número dos, de Gijón, en expediente que para determinar la intervención que José Rodríguez García, vecino de esta villa, en ignorado paradero, haya podido tener en contra del Glorioso Movimiento Nacional, se instruye por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, de Oviedo, se requiere al mentado expedientado para que en término de ocho días hábiles comparezca ante dicho Sr. Juez instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Mori.

## DE OVIEDO

## Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Jovino Bertrand y García-Tuñón, Abogado y vecino de Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

## Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Banco de España contra D. Antonio Manuel Cambor Cueto, mayor de edad, con domicilio en mil novecientos treinta y cuatro, en Lameruca, concejo de San Martín del Rey Aurelio, y en la actualidad en paradero ignorado, sobre propiedad de cincuenta y nueve mil trescientas pesetas, y otros extremos, acordó emplazar al referido demandado, como lo lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezca en dichos autos, personándose en forma a medio de Procurador; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

## DE TINEO

## Cédula de notificación

En expediente promovido en este Juzgado de primera instancia de Tineo, por D. Nicolás García Parrondo, vecino de esta villa y otros, solicitando la probación judicial de las operaciones de partición de la herencia de D.ª Crisanta de la Uz y Alvarez, vecina que fué de Tineo, se ha dictado la siguiente:

## Providencia:

Juez Sr. Rodríguez.—Tineo, veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Por presentado el anterior escrito de don Nicolás García Parrondo, doña Dolores Arganza de la Uz, asistida de su marido D. Mateo García; D. Laureano González Puelles, como padre y representante legal de su hija menor de edad doña Mercedes González Món; doña Estela Menéndez de la Uz, D. Luciano Menéndez Parron-

do, como padre y representante legal de sus hijas menores Nadalina y Adelina Menéndez de la Uz; D. Antonio de la Uz Cuervo y doña Emilia de la Uz Cuervo, asistida de su marido D. José Fernández Peña, con el cuaderno particional de la herencia de doña Crisanta de la Uz Alvarez, vecina que fué de esta villa, practicado por los mismos con fecha veintisiete de septiembre último; póngase de manifiesto en la Secretaría el referido cuaderno particional, por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes; y para la notificación de esta providencia a los herederos ausentes D. Blás Arganza de la Uz y doña Olimpia de la Uz Cuervo, publiquense los correspondientes edictos, que se fijarán en el tablón de este Juzgado destinado al efecto y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificándose, además, en representación de los mismos, al Sr. Representante del Ministerio fiscal.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—Abilio Rodríguez.—Ante mí, P. S., Félix Zardain.

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos ausentes de ignorado paradero don Blás Arganza de la Uz y doña Olimpia de la Uz Cuervo, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, P. S., Manuel Alvarez.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VEGA MONGE, José, de 29 años, hijo de José y Anuncia, natural de Cangas de Onís, soltero, dependiente, vecino también de Cangas de Onís, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta capital, decretada en la causa número 229 de 1934, por tentativa de estafa.

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de Alhajas números 1.179 y 1.296, expedidos en este Establecimiento los días 16 y 25 de marzo de 1938, respectivamente, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

Es. Tipográf. de la Residencia Provincial